

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

Radicación No. 13836318900120190000900.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, febrero catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2.022).

AUTO DE SUSTANCIACION No. 053.

**Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-
Demandado/Accionado: Aníbal Senén Martínez Hernández
Radicación No. 13836318900120190000900**

Tenemos que en virtud de sentencia de fecha 12 de octubre de 2.021 fue decretada la expropiación por motivos de utilidad pública del objeto de litis y se ordenó que ejecutoriada dicha decisión y realizada la consignación por la entidad demandante, por concepto del valor correspondiente a la indemnización, se resolverá lo pertinente a la entrega definitiva del bien.

Verificado en consecuencia, que la parte actora acreditó la consignación el saldo pendiente por concepto de avalúo de OCHO MILLONES CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS CON 5/100 M/CTE (\$8´005.582,5), considera este Despacho que es procedente fijar fecha para la diligencia de entrega definitiva sobre el inmueble expropiado.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

CUESTION UNICA: FIJAR para el día 30 de junio de 2.022 a las 09:00 A.M., como fecha y hora, para llevar a cabo la diligencia de entrega definitiva del predio objeto de expropiación a la Agencia Nacional de Infraestructura ANI, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 399 en concordancia con el artículo 308 del CGP.

NOTIFIQUESE,

**(Firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

MGG

Firmado Por:

Calle del Progreso, No. 15-27, Turbaco - Bolívar
Correo institucional: j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a2a51cf1420bd6c5bf495c85b45b814ca5b5689141e8a04312c5a351e2257259
Documento generado en 14/02/2022 04:33:09 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**